

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

**DIP.MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado **Miguel Angel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito presentar ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una Fracción XVII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, al tenor del siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El maltrato animal en la Ciudad de México es una problemática alarmante que refleja no solo la falta de empatía hacia los seres que comparten nuestro entorno, sino también deficiencias en la educación y sensibilización social. Cada año, miles de animales son víctimas de abuso, abandono y crueldad, lo que no solo les causa un inmenso sufrimiento, sino que también afecta a nuestra comunidad en su conjunto.

El maltrato animal no es un problema aislado; se encuentra ligado a cuestiones más amplias de violencia y deshumanización. Estudios han demostrado que quienes maltratan a los animales a menudo muestran comportamientos similares hacia las personas. Por lo tanto, es vital abordar esta problemática desde sus raíces, fomentando una cultura de respeto y compasión.

Esta problemática afecta a millones de seres vivos en todo el mundo, y su prevalencia en México es alarmante. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el país ocupa el primer lugar en América Latina y el tercero a nivel mundial en casos de maltrato animal. Este fenómeno no solo refleja una falta de respeto hacia los seres vivos, sino que también tiene profundas implicaciones éticas y sociales. La educación se presenta como una herramienta fundamental para combatir este problema y fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

El maltrato hacia los animales en México se manifiesta en diversas formas, incluyendo abuso físico, abandono y explotación. Cada año, se estima que alrededor de 60,000 animales son víctimas de crueldad (INEGI, 2023).<sup>1</sup> Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17,600 reportes de maltrato, con un 87% de los casos relacionados con perros. Estos datos evidencian una crisis que no solo afecta a los animales, sino que también pone de manifiesto la falta de educación y sensibilización en la sociedad sobre el bienestar animal.

Por otra parte, investigaciones en criminología han encontrado una conexión entre la crueldad hacia los animales y la violencia hacia los seres humanos. Los estudios muestran que las personas que maltratan animales a menudo también exhiben comportamientos violentos hacia otras, lo que sugiere que el maltrato animal puede ser un indicador de comportamientos violentos más amplios (Ascione, 2019).<sup>2</sup> Por lo tanto, abordar el maltrato animal no solo es un asunto de ética animal, sino también una cuestión de salud pública y bienestar social.

En ese tenor, la educación juega un papel crucial en la prevención del maltrato animal. Inculcar a las nuevas generaciones sobre la importancia del respeto y cuidado hacia los animales puede transformar actitudes y comportamientos. Programas educativos que integren el bienestar animal en el ámbito escolar pueden ayudar a sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre su responsabilidad hacia otros seres vivos (Hawkins, 2019).<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> INEGI. (2023). Estadísticas sobre maltrato animal en México.

<sup>2</sup> Ascione, F. R. (2019). *Children's Attitudes Toward Animals: A Comparison of Children in the United States and Italy*. *Anthrozoös*, 18(1), 49-63.

<sup>3</sup> Hawkins, R. (2015). *The Role of Education in Preventing Animal Cruelty: A Case Study*. *Journal of Animal Ethics*, 5(1), 43-54.

Iniciativas como talleres, charlas y actividades interactivas en escuelas y comunidades fomentan un vínculo emocional con los animales y desarrollan la empatía. Estos programas no solo informan sobre el cuidado adecuado de las mascotas, sino que también abordan las consecuencias del maltrato y la importancia de la adopción responsable.

Existen diversas iniciativas en México y otros países que han demostrado la efectividad de la educación en la reducción del maltrato animal. Por ejemplo, el programa "Educación para el Bienestar Animal" en la Ciudad de México ha logrado sensibilizar a miles de estudiantes sobre la importancia del cuidado y respeto hacia los animales, contribuyendo a una cultura más empática (Gobierno de la Ciudad de México, 2021).<sup>4</sup>

El maltrato animal es una problemática que requiere una respuesta integral, y la educación se presenta como una de las herramientas más efectivas para frenarlo. Al educar a las nuevas generaciones sobre el bienestar animal, no solo se fomenta una cultura de respeto hacia los animales, sino que también se contribuye a la construcción de una sociedad más justa y compasiva. Es imperativo que tanto las instituciones educativas como la sociedad civil se unan en esta causa, asegurando un futuro en el que el maltrato animal sea erradicado en la sociedad. Solo a través de un enfoque integral que contemple tanto la protección de los animales como la sensibilización de la sociedad podremos construir un entorno más justo y comprensivo y respetuoso de todos los seres vivos.

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El maltrato animal es una problemática compleja que refleja no solo actitudes hacia los animales, sino también dinámicas sociales y culturales, incluidas las relacionadas con el género. La educación para el cuidado y respeto de los animales puede desempeñar un papel crucial en la transformación de estas actitudes, pero es fundamental abordarla desde una perspectiva de género. Este enfoque permite entender cómo las desigualdades de género pueden influir en la percepción y el trato hacia los animales, así como en la participación de diferentes grupos en iniciativas de bienestar animal.

<sup>4</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2021). Programa "Educación para el Bienestar Animal".

En México, las estadísticas de maltrato animal son alarmantes, con un notable predominio de reportes por parte de mujeres. Según el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, el 72% de quienes reportan maltrato son mujeres. Esto puede indicar que las mujeres son más sensibles a las cuestiones de bienestar animal, pero también refleja su papel activo en la defensa de los derechos de los animales en un contexto donde las voces de las mujeres a menudo son marginalizadas (INEGI, 2023).

Las dinámicas de poder y la cultura de la violencia también juegan un papel importante en el maltrato animal. La violencia hacia los animales a menudo se manifiesta en entornos donde existe violencia de género. Los estudios sugieren que los individuos que maltratan animales tienden a tener comportamientos violentos hacia personas, especialmente hacia mujeres y niños (Ascione, 2019). Esto plantea la necesidad de abordar el maltrato animal como parte de un problema más amplio de violencia en la sociedad, donde las relaciones de poder desiguales afectan tanto a los humanos como a los animales.

La educación sobre el cuidado y respeto por los animales debe integrar una perspectiva de género que contemple las diferentes experiencias y roles de hombres y mujeres.

La problemática no puede ser abordada de manera efectiva sin considerar las desigualdades de género que influyen en la percepción y el trato hacia los animales. La educación es una herramienta poderosa para fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los seres vivos, pero debe ser implementada desde una perspectiva de género que contemple las dinámicas de poder, la violencia y la empatía. Solo así podremos construir una sociedad más justa, donde el bienestar animal y los derechos humanos sean igualmente valorados.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La educación sobre el bienestar animal ayuda a desarrollar la empatía en las nuevas generaciones. Al enseñar a las niñas, niños y adolescentes a comprender y respetar las necesidades y sentimientos de los animales, se

fomenta una mayor sensibilidad hacia todos los seres vivos, lo que puede contribuir a una sociedad más compasiva.

Educar a las niñas, niños y adolescentes sobre el respeto hacia los animales puede ayudar a prevenir comportamientos violentos en el futuro, creando una cultura de no tolerancia hacia cualquier forma de abuso.

La educación en el cuidado de los animales promueve valores de responsabilidad y compromiso. Al involucrar a las infancias en la atención y el bienestar de las mascotas, se les enseña a asumir responsabilidades que pueden trasladarse a otros aspectos de su vida.

A través de la educación, los niños y adolescentes pueden aprender sobre el contexto social y cultural del maltrato animal, entendiendo que este problema no solo afecta a los animales, sino que también está vinculado a otras formas de injusticia en la sociedad. Esto puede motivarles a convertirse en defensores de los derechos de los animales y de la justicia social.

Los programas educativos pueden involucrar a los jóvenes en actividades comunitarias relacionadas con el bienestar animal, como campañas de adopción o refugios. Esto no solo fortalece su conexión con la comunidad, sino que también les da un sentido de pertenencia y propósito.

Al educar a las nuevas generaciones sobre la importancia del bienestar animal, se puede fomentar un cambio cultural significativo. A medida que más personas adopten una actitud de respeto hacia los animales, se puede crear un ambiente en el que el maltrato animal sea menos aceptable y más denunciado.

La educación en el cuidado y respeto por los animales puede empoderar a las niñas, niños y adolescentes para convertirse en líderes en su comunidad, abogando por los derechos de los animales y promoviendo políticas que protejan a estos seres vulnerables.

#### **IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Para tener mayor claridad sobre la propuesta de iniciativa, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo entre lo que dice la Ley actualmente y la propuesta de texto planteada:

<p><b>TEXTO VIGENTE</b> <b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA SOBRE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>
<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p>Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:</p> <p>I.a XXII. ...</p>	<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p>Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><b>XVII Bis. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de animales y seres vivos, a través de programas, campañas y acciones de concientización para erradicar el maltrato animal y promover el bienestar animal contribuyendo a la tenencia responsable de los seres sintientes;</b></p> <p><b>XVIII. a XXII. ...</b></p>

**V. IMPACTO PRESUPUESTAL**

La presente iniciativa no amerita una carga presupuestal adicional al erario público de la Ciudad de México toda vez que las acciones planteadas sobre Educación, ya son implementadas por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

## VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

1. La **Agenda para el Desarrollo Sostenible** en su Objetivo número 4 establece que: La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza.

La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas.

2. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su Artículo 3. que : "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 13, apartado B, la Protección a los animales, expresando que “se reconoce a los **animales como seres sintientes** y, por lo tanto, deben recibir trato digno”.

Así mismo, se expone que “en la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”.

De tal modo que, “las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono”

Por su parte, el artículo 23, numeral 2, inciso e) expresa que se debe “respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso”.

4. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, expone en su artículo 95 que “para una ciudad habitable, y buscando el respeto del derecho de las personas a un medio ambiente sano, se garantizará la protección más amplia a los animales” enmarcando diversos principios para ello, menciona que “los animales deben ser tratados con respeto y trato digno durante toda su vida”.

Por su parte, el artículo 108, numeral 33, expresa que “los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen la obligación de garantizar la protección de los animales en su carácter de seres sintientes y de las especies endémicas, originarias y representativas de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en la Constitución Local y las leyes”.

5. La **Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México** expresa en su artículo 23 que “toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura el siguiente:

## VII. PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona una Fracción XVII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

### **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**

#### **Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación**

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

I. a XVII. ...

**XVII Bis. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de animales y seres vivos, a través de campañas y acciones de concientización para erradicar el maltrato animal y promover el bienestar animal contribuyendo a la tenencia responsable de los seres sintientes;**

XVIII. a XXII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

*Miguel Ángel Macedo Escartín*

**Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 24 días de octubre de 2024

Título	INICIATIVA LEY DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EDUCACION
Nombre de archivo	INICIATIVA_LEY_DE...ION_.docx__3_.pdf
Identificación del documento	ac795d5041c06cf2f8125a9da1545f3b1eb497fa
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>21 / 10 / 2024</b> 16:49:28 UTC	Enviado para su firma a miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.183.137
 VISUALIZADO	<b>21 / 10 / 2024</b> 16:49:44 UTC	Visualizado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.137
 FIRMADO	<b>21 / 10 / 2024</b> 16:50:09 UTC	Firmado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.137
 COMPLETADO	<b>21 / 10 / 2024</b> 16:50:09 UTC	El documento se ha completado.